

RESUMEN DEL CHAT N° 34 **INTERRELACIÓN ENTRE EL AUDITOR Y EL COMITÉ DE AUDITORÍA – LEY** **SARBANES-OXLEY (SOX)**

Fecha: Diciembre 7, 2005

Con la participación de muy pocos miembros del CLAIN se desarrolló el Chat de la referencia en el cual se trataron los siguientes temas:

- Se discutió sobre el nuevo rol del Comité de Auditoría, a la luz de la ley, haciendo énfasis en las siguientes actividades específicas para el Comité:
 - ✓ Fortalecimiento del rol de los Comités de Auditoría buscando una mayor supervisión a la Gerencia y los Auditores de las Instituciones.
 - ✓ Responsabilidad del Comité por la designación, compensación y supervisión de la independencia de los auditores independientes, quienes deben reportar a éste.
 - ✓ Pre-aprobación por parte del Comité de todos los servicios provistos por los Auditores Independientes.

Igualmente durante la discusión se resaltaron funciones del Comité que sumado a la Ley SOX se vuelven preponderantes, tales como:

- ✓ Valoración de los procesos de la Compañía relacionados con los riesgos y el ambiente de control.
- ✓ Supervisión de la presentación de información financiera.
- ✓ Evaluación de los procesos de auditoría interna y de auditoría externa.

Se mencionaron los elementos que la Ley SOX requiere para la integración del Comité de Auditoría, siendo los más esenciales:

- ✓ Establecimiento formal del Comité de Auditoría.
- ✓ Independencia de todos sus miembros.
- ✓ Inclusión de un miembro experto en finanzas.

Se concluyó que el Comité de Auditoría puede delegar en Subcomités algunas de las funciones, pero se requiere ratificación posterior por el Comité en pleno.

- Se trató el tema del Código de Ética entre las funciones del Comité, concluyendo que la principal función consiste en asegurarse que se revele en los informes anuales si se ha adoptado un Código de Ética aplicable al CEO, CFO, Contador, Contralor y personal con funciones similares.
- En referencia a las relaciones entre el Comité de Auditoría y los Auditores Externos, se concluyó que el Auditor Externo debe reportar al Comité de Auditoría y dicho Comité debe, respecto a los mismos, recomendar su contratación o renovación del contrato; revisar el alcance y enfoque de su plan de trabajo anual; asegurarse que se consideren sus recomendaciones por parte de la Administración y mantener contacto periódico con los auditores para tratar asuntos de riesgos, controles, políticas, etc.

Adicionalmente el Comité de auditoría debe discutir y decidir sobre contratación de servicios distintos a auditoría provistos por la Firma de Auditores.

- Se discutió sobre los “controles internos sobre la información financiera”, concluyendo que son controles asociados con la elaboración de informes financieros y su alcance es más limitado que los controles de exposición que si incluyen la información no financiera. Por su parte, los controles de exposición se aplican a la información material financiera y no financiera que requiere ser incluida en los informes públicos.

Asimismo, se definió el término “procedimientos de exposición” como controles diseñados para asegurar que la información requerida en los informes presentados es registrada, procesada, resumida y reportada en forma oportuna.

- Finalmente, se analizó si existe algún efecto en las empresas latinoamericanas en relación con la ley Sarbanes Oxley, concluyendo que éstas deben cumplir los requisitos de la ley si:
 - ✓ Cotizan en la bolsa de Estados Unidos
 - ✓ Son subsidiarias de empresas (Casa Matriz) que cotizan en la bolsa de Estados Unidos

Igualmente, todo emisor que emita deuda en los EEUU debe cumplir con la ley SOX.